

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00064 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante¹ cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

1.- se DECRETA el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores que, de propiedad del demandado, se encuentren en la **Calle 23C# 69B- 56 Lc1** de la ciudad de Bogotá D.C.

Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona **al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales -Reparto**, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los arts. 37, 38 y 40 ídem, incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

Las autoridades administrativas comisionadas tendrán la facultad de subcomisionar.

Limítese la medida a la suma de **\$429.000.000.**

2.- En su oportunidad remítase la causa a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para lo de su competencia, tal y como quedó consignado en proveído del 1º de diciembre de 2023².

Notifíquese,

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ**

¹ Archivo digital "001EscritoMedidaCautelar".

² Archivo "018AutoSeguirAdelanteEjecucion".

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 052 de fecha 17 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8fad4230213e9659a1ba9665e33afc2ac5c7b83ec38f38317147042d62625d**

Documento generado en 16/04/2024 03:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>